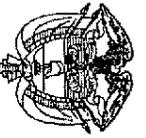


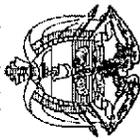
CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES  
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 005/2013  
19 DE JUNIO DE 2013

OBJETO: SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
ANGEL RAFAEL RINCON MARINO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON (*1)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO
COLTECH SAS (*2)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS (*3)	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
ELECTRICOS UNIDOS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FERRETERIA FORERO S.A. SIGLA FF SOLUCIONES LTDA PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO FERRETERIA FORERO Y FF SOLUCIONES CONTROLAGUA (*4)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>



OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
FERRETERIA RAMIREZ E HIJOS LTDA (*5)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FERRETERIA SERVIDORADAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA (*6)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
IDT ELECTRIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C. PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA SURTIDORA (*7)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
SOLUCIONES SURAMERICANA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

(1\*) ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente no aportó la certificación donde se acredite su condición de Mipyme, razón por la que deberá allegar certificación en original expedida por el revisor fiscal, en la que se demuestre el cumplimiento de los requisitos de Ley para tener la condición de Mipyme.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al proponente con el fin de que aporte certificación en original expedida por el revisor fiscal, en la que se demuestre el cumplimiento de los requisitos de Ley para tener la condición de Mipyme.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio recibido el 14 de junio de 2013, allego certificación suscrita por Contador Público en la cual se manifiesta que el señor Angel Rafael Rincón Mariño propietario del establecimiento de comercio Ferreteria Nicholson tiene la calidad de mipyme. No obstante la citada certificación no se encuentra firmada en original por el contador público y en la misma no se señala el número de trabajadores y activos. Además en la referencia del documento se cita un número de proceso distinto al presente proceso de selección.

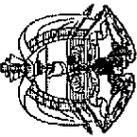
En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: *"Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta** y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos **NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.**"*

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Por lo tanto el proponente deberá presentar la mencionada certificación suscrita en original por el propietario del establecimiento de comercio.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al proponente con el fin de que aporte la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales suscrita en original por el propietario del establecimiento de comercio.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio recibido el 14 de junio de 2013, allego certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, donde el propietario expresa que tiene empleados a cargo y se encuentra a paz y salvo a la fecha por concepto de riesgos laborales. Sin embargo en este mismo documento se menciona que está al día con el mes de

*R*



junio de 2012 y además señala que la certificación se expide para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, normas que no contemplan el tema de Riesgos Laborales. De igual manera en la referencia del documento se cita un número de proceso distinto al presente proceso de selección.

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."

## (2ª) COLTECH SAS

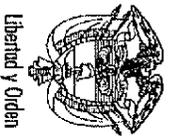
### JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- A folio 41 de la propuesta se allego certificación donde el oferente acredita su calidad de mipyme, la cual se encuentra suscrita por la Representante Legal y no por Contador Público como lo exige el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones. Por lo tanto el proponente deberá allegar la certificación que acredita su condición de mipyme firmada en original por contador público tal como lo señala el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al proponente con el fin de que aporte la certificación que acredita su condición de mipyme firmada en original por contador público tal como lo señala el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio recibido el 17 de junio de 2013, allego certificación suscrita por Contador Público en la cual se manifiesta que la empresa COLTECH S.A.S está clasificada como pequeña y microempresa y en la misma se indica el número de trabajadores y activos. No obstante la citada certificación no se encuentra firmada en original por el contador público, así como tampoco se define cual es el tamaño empresarial de la Sociedad si micro o pequeña empresa.

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."



- En el certificado de existencia y representación legal presentado en la oferta de folios 7 al 9 se observa la siguiente excepción a las facultades del representante legal: **“Con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas.”** En razón a lo anterior es necesario se alleguen los estatutos de la sociedad con el fin de poder verificar las facultades reservadas a los accionistas.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que presente los estatutos de la sociedad con el fin de poder verificar las facultades reservadas a los accionistas.

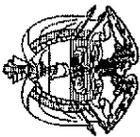
Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el proponente mediante oficio recibido el 17 de junio de 2013, aportó las escrituras públicas Nos. 2818 del 14 de agosto y 4726 del 05 de diciembre de 2009, la primera de ellas hace referencia a la constitución de la sociedad GET LTDA y en la misma a folio 11 se señala que el representante legal tendrá facultad para firmar y suscribir contratos hasta por **100 smlmv** y a folio 17 se indica que el representante legal necesitará la autorización de la junta directiva para toda negociación o contrato que supere los **100 smlmv**. Por otra parte la segunda de las escrituras hace mención a una reforma de estatutos donde la sociedad cambia su razón social de GET LTDA a COLTECH LTDA y en este mismo documento se amplía las actividades del objeto social.

Por lo anterior los documentos aportados no permiten verificar si la representante legal de la sociedad COLTECH SAS cuenta con la capacidad para presentar la oferta y suscribir el Contrato, toda vez que lo que se observa es que para la suscripción de contratos superiores a 100 smlmv que es el caso del presente proceso, el representante legal de la sociedad requiere la autorización de la junta directiva.

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: **“Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”**

- Se aporta certificación suscrita por el representante legal donde se expresa que la sociedad no cuenta con personal vinculado laboralmente dado que el personal que presta sus servicios en la misma es suministrado por la temporal TEMCO LTDA. Se resalta que la empresa no cuenta con revisor fiscal. Por lo anterior es necesario que el oferente acredite el cumplimiento en los pagos de salud y pensión de la representante legal como persona natural.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que acredite el cumplimiento en los pagos de salud y pensión de la representante legal como persona natural.



Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el proponente mediante oficio recibido el 17 de junio de 2013, allego pagos de salud y pensión del personal vinculado laboralmente a través de la temporal TEMCO LTDA del periodo comprendido de mayo a junio de 2012, documentos que no permite verificar si a la fecha la representante legal como persona natural se encuentra al día en el pago de salud y pensión.

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: *"Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.**"*

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Por lo tanto el proponente deberá presentar la mencionada certificación suscrita en original por el representante legal.

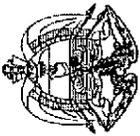
En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que allegue certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el proponente mediante oficio recibido el 17 de junio de 2013, allego certificación suscrita en original por el representante legal donde se expresa que la sociedad no cuenta con personal vinculado laboralmente dado que el personal que presta sus servicios en la misma es suministrado por la temporal TEMCO LTDA y que la sociedad se encuentra al día en las cotizaciones en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. No obstante esta manifestación y teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con personal a cargo es necesario que se demuestre que la representante legal como persona natural se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: *"Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.**"*

#### TECNICAMENTE RECHAZADO

- A folio 32 de la propuesta fue presentada la certificación de Granados y Condecoraciones LTDA, cuyo objeto es el suministro de elementos de ferretería y eléctricos. Por lo tanto es necesario que del valor total del contrato se discrimine el valor correspondiente a los materiales



eléctricos, presentado para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que del valor total del Contrato suscrito con Granados y Condecoraciones LTDA se discrimine el valor correspondiente a los materiales eléctricos, presentado para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

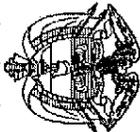
No obstante el requerimiento hecho por la Entidad el proponente no allego ningún documento que respecto al Contrato suscrito Granados y Condecoraciones LTDA donde se discriminara el valor correspondiente a los materiales eléctricos.

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: *"Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."*

- A folios 35 a 40 de la propuesta fue presentada la certificación con el Hospital Militar, el documento de conformación de la Unión Temporal y Adición No. 1 al Contrato cuyo objeto es suministro de distintos tipos de materiales. Por lo tanto es necesario que el proponente discrimine cuantos elementos corresponden a eléctricos y de construcción aportando para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que del valor total del Contrato suscrito con el Hospital Militar Central se discrimine el valor correspondiente a los materiales eléctricos y de construcción, presentado para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad el proponente mediante oficio del 17 de junio de 2013, allego el documento de conformación de la Unión Temporal y copia del Contrato No. 325 de 2012, suscrito con el Hospital Militar. No obstante lo aportado es necesario que además del Contrato se allegue el acta de liquidación del mismo teniendo en cuenta que los documentos que se presenten deben cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones "4. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) Mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y la presentación de las



*certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo No.3 y b) Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral.*

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: *"Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."*

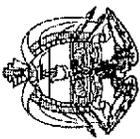
### **(3\*) ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS**

#### **TECNICAMENTE RECHAZADO**

- A folio 46 de la propuesta fue presentada la certificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objeto fue contratar la adquisición de materiales de ferretería y eléctricos. Por lo tanto es necesario que del valor total del contrato se discrimine el valor correspondiente a los materiales eléctricos aportando para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que del valor total del Contrato suscrito con la Alcaldía Mayor de Bogotá se discrimine el valor correspondiente a los materiales eléctricos, presentado para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad el proponente mediante oficio del 14 de junio de 2013, allego copia del acta de requerimiento de entrega y facturas del contrato suscrito con LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA No. 2211500-538-2012, sin embargo no se tendrá en cuenta la documentación aportada, dado que no cumple con los requisitos para acreditar experiencia como lo establece el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones<sup>4</sup>.*El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) Mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo No.3 y b) Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral."*



En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: "*Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.*"

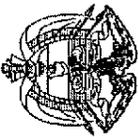
- A folio 48 de la propuesta fue presentada la certificación de la Policía Nacional-Dirección de Sanidad, cuyo objeto fue el suministro de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, herramientas, artículos eléctricos, pinturas y demás productos afines. Por lo tanto es necesario que del valor total del contrato se discrimine el valor correspondiente a los materiales de construcción y artículos eléctricos aportando para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que del valor total del Contrato suscrito con la Policía Nacional-Dirección de Sanidad se discrimine el valor correspondiente a los materiales de construcción y artículos eléctricos, presentado para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad el proponente mediante oficio del 14 de junio de 2013, allego copia del contrato del contrato de Suministro No. 07-8-20190-10 suscrito con LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD y facturas, sin embargo no se tendrá en cuenta la documentación aportada, dado que no cumple con los requisitos para acreditar experiencia como lo establece el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones<sup>4</sup>. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: **a) Mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo No.3 y b) Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral."**

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: "*Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.*"

JR



Urbano y Orden

- A folio 49 de la propuesta fue presentada la certificación de la Policía Nacional-Dirección de Bienestar Social, cuyo objeto fue contratar la adquisición de materiales de construcción y elementos de ferretería. Por lo tanto es necesario que del valor total del contrato se discrimine el valor correspondiente a los materiales de construcción aportando para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, la Entidad mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2013, requiere al oferente para que del valor total del Contrato suscrito con la Policía Nacional-Dirección de Bienestar Social se discrimine el valor correspondiente a los materiales de construcción, presentado para ello el documento que así lo demuestre y el cual debe cumplir lo señalado en el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

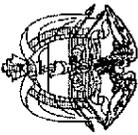
Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad el proponente mediante oficio del 14 de junio de 2013, allego copia del contrato de Suministro No. 08-8-0160146-2012 suscrito con LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL y facturas, sin embargo no se tendrá en cuenta la documentación aportada, dado que no cumple con los requisitos para acreditar experiencia como lo establece el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones'4. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) Mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo No.3 y b) Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral."

En consecuencia de lo citado el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."

**(\*4) FERRETERIA FORERO S.A. SIGLA FF SOLUCIONES LTDA PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO FERRETERIA FORERO Y FF SOLUCIONES CONTROLAGUA**

**JURIDICAMENTE Y FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- Luego de la publicación de los informes preliminares de evaluación no presento ninguno de los documentos señalados en las evaluaciones.



**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- A folio 138 el oferente allego oferta alemana condicionando al ANEXO TÉCNICO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES literal 7. GARANTIA DE LOS MATERIALES, de la siguiente manera: "Quedará excluida de esta garantía en el mal uso de los elementos, el mal almacenamientos o su mala utilización y/o manipulación o instalación o el desastre normal de los mismo", por lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo No. 17 del numeral 1.26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones "Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones."

**(\*5) FERRETERIA RAMIREZ E HIJOS LTDA**

**NOTA:** A pesar de que el oferente se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente es necesario resaltar que en el caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Selección se encuentra en la obligación de aportar los certificados de modificación Nos. 1, 2 y 3 a la póliza de seriedad No. 17-44-101093020

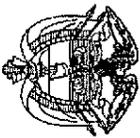
**(\*6) FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

- Luego de la publicación de los informes preliminares de evaluación no presento ninguno de los documentos señalados en la evaluación.

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- A folio 41 a 42 de la oferta presentada el proponente aporta un anexo técnico que no corresponde al Proceso de Selección Subasta Inversa No. 005 de 2013. En razón a esto la sociedad FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA se encuentra incurso en la **causal de rechazo No. 4 del Pliego de Condiciones** la cual señala: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes."



**(\*7) INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C. PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRTERIA SURTIDORA**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente a folios 38 a 43 de la Oferta presentó el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación de la Cámara de Comercio – RUP-, en este documento se evidencia que el día 21 de mayo de 2013, se realizó una actualización a los datos de clasificación de la actividad económica; **actividad del proponente**; experiencia probable y capacidad técnica de organización, es decir que a la fecha de cierre del proceso, esto es, **04 de junio de 2013** aun no se habían cumplido los 10 días hábiles para adquirir la firmeza de la información actualizada. Por lo tanto la información del RUP respecto a la actividad del proponente a la fecha de cierre no se encuentra en firme.

Por lo anterior la sociedad INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C. se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 16 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala que: *“Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.”*

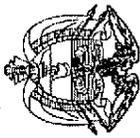
Durante el término de exhibición de los informes de evaluación el proponente mediante Oficio de fecha 14 de junio de 2013, allego los documentos observados en la respectiva evaluación jurídica así:

- Certificación donde se acredita su calidad de mipymes firmado en original por el revisor fiscal, en el citado documento se indica el tamaño empresarial y el número de trabajadores y activos. **Dando cumplimiento a lo señalado en la evaluación.**
- Certificado de modificación No. 31GU155675 a la póliza 31GU097919 en el cual se incluyo los literales a (i, ii, iii, iv, y v) b c y d tal como lo indica el numeral 2.1.2.7.3 del Pliego de Condiciones. **Dando cumplimiento a lo señalado en la evaluación.**

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

Durante el término de exhibición de los informes de evaluación el proponente mediante Oficio de fecha 14 de junio de 2013, allego los documentos observados en la respectiva evaluación técnica así:

- Copia del Contrato de Suministro No. 3186 suscrito con **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** y su correspondiente acta de liquidación del cual se tomaron los valores unitarios de los materiales de construcción y eléctricos para una sumatoria de \$1.459.048,00. **Por lo anterior, los documentos aportados por el oferente cumplen lo señalado por la Entidad en la evaluación técnica.**

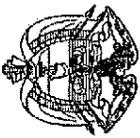


- El proponente allegó copia del contrato de suministro PN SECSA No. 81-8-20076-11 suscrito con LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, sin embargo no se tendrá en cuenta la documentación aportada, dado que no cumple con los requisitos para acreditar experiencia como lo establece el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones<sup>4</sup>. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) Mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo No.3 y b) Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral."
- El proponente allegó copia del contrato de Menor Cuantía compraventa No. MEN01CV15-12 suscrito con CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, sin embargo no se tendrá en cuenta la documentación aportada, dado que no cumple con los requisitos para acreditar experiencia como lo establece el numeral 4 del numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones<sup>4</sup>. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) Mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo No.3 y b) Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral."

#### FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- El proponente a folios 38 a 43 de la Oferta presentó el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación de la Cámara de Comercio – RUP, en este documento se evidencia que el día 21 de mayo de 2013, se realizó una actualización a los datos de clasificación de la actividad económica, actividad del proponente, experiencia probable y capacidad técnica de organización, es decir que a la fecha de cierre del proceso, esto es, **04 de junio de 2013** aun no se habían cumplido los 10 días hábiles para adquirir la firmeza de la información actualizada. Por lo tanto la información del RUP respecto a la clasificación de la actividad económica a la fecha de cierre no se encuentra en firme.

Por lo anterior la sociedad INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C. se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 16 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones la cual señala que: "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos <sup>en el presente pliego de condiciones:</sup>"



Durante la exhibición de los informes de evaluación preliminares, se presentaron las siguientes observaciones:

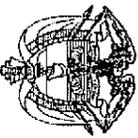
**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FERRETERIA FORERO S.A. SIGLA FF SOLUCIONES LTDA PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO FERRETERIA FORERO Y FF SOLUCIONES CONTROLAGUA**

**OBSERVACIÓN No. 1:** De acuerdo a la evaluación realizada por la entidad donde manifiesta que la propuesta presentada por nuestra compañía incurre en la causal de rechazo No. 17 donde expresa "Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones".

Nos permitimos manifestar que de acuerdo al **ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO, CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA TÉCNICA** del pliego de condiciones definitivo "**EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD.**" Y el **ANEXO No. 2 ANEXO TECNICO MINIMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES** numerales **7. GARANTIA DE LOS MATERIALES** "Los materiales deberán tener una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega efectuada en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores". **8. MATERIALES DEFECTUOSOS** "El oferente adjudicatario deberá entregar los materiales que resulten defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la devolución que realice el supervisor designado por el Ministerio, esto incluye también los materiales que no cumplan con las especificaciones de calidad sugeridas en el presente anexo".

Por lo anterior nos permitimos informar que nuestra compañía está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones sin condicionar la propuesta, ya que nos comprometemos a realizar el cambio contra cualquier defecto de fabricación tal como lo estipula el **anexo No. 11**, de igual forma la compañía no puede realizar cambios por mal manejo de los materiales ya sea al momento de cualquier instalación o al momento de la distribución de estos a sus centros de acopio por parte de funcionarios de la entidad, de igual forma el cambio de los materiales si se llegara a solicitar es contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento.

De acuerdo al "**Artículo 2.2.8° Reglas de subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones



**del proponente o soporten el contenido de la oferta**, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto”.

“Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.5 del presente decreto”.

Teniendo en cuenta el contenido del Artículo 2.2.8° del Decreto 0734 de 2012 cuando se utilice el mecanismo de subasta los documentos objeto de verificación serán subsanables hasta el momento previo a la Audiencia Pública de Subasta.

Por lo anterior manifestamos que nuestra propuesta está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones y solicitamos a la entidad se permita la evolución del proceso en completa normalidad.

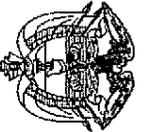
**RESPUESTA No. 1:** Ante los argumentos expuestos por el oferente es importante señalar que el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012 indica respecto al contenido mínimo del Pliego de Condiciones que las entidades podrán fijar dentro de los mismos, entre otros aspectos, las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso. Que en razón a esta disposición legal en el numeral 17 del numeral 1.26 de Pliego de Condiciones se fija como causal de rechazo “*Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones*”.

Que la citada causal quiere decir que el interesado en participar en el presente proceso de selección debe comprometerse al cumplimiento de la información contenida en el Anexo No. 2 (Anexo Técnico) del Pliego de Condiciones, que esta información NO puede ser modificada o condicionada por el proponente, dado que un cambio o condicionamiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se traduce en que el oferente no se compromete con lo mínimo que requiere la Entidad para el determinado bien y/o servicio.

Ahora bien, en la oferta bajo estudio se evidencia que si bien el proponente presenta dentro de su oferta el Anexo No. 2 (Anexo Técnico) de los folios 104 a 105. A folio 138 indica que respecto a la GARANTIA DE LOS MATERIALES “*Quedará excluida de esta garantía el mal uso de los elementos, el mal almacenamiento o su mala utilización y/o manipulación o instalación o por el desgaste normal de los mismos*”, eventos que no se encuentran contemplados dentro del anexo técnico excluyente y que al ser incluidos dentro de la oferta significan un condicionamiento al ofrecimiento que realiza el proponente respecto a la garantía de los materiales. Situación que hará parte del Contrato que se suscriba, puesto que la Oferta presentada hace parte integral del Contrato de Suministro de materiales a suscribir. **En consecuencia de lo anterior se mantiene la causal**

**de rechazo.**

**X**



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

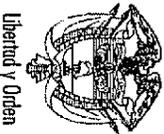
Prosperidad  
para todos

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C.**

**OBSERVACIÓN No. 2:** "(...) **Respecto de los embargos que figuran en la Cámara de Comercio:** a) Las medidas que nos figuran en la Cámara de Comercio en nada afectan nuestra capacidad contractual no nos inhabilitan en medida alguna para contratar. b) Frente al mismo tema en específico se han pronunciado las siguientes entidades así: **NOTA en este aparte de la observación el oferente presenta un cuadro donde relaciona las Entidades públicas en cuales ha presentado oferta, sin embargo el citado cuadro se colocara como anexo al presente documento dado que no fue posible pegar el mismo sobre este documento.**

Prueba de lo anterior es que desde 2004 hasta 2012 hemos contratado con entidades del Estado a través de 165 contratos en suma de \$3.576.872.829,16 discriminados así:

ANO	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS EN PESOS
2012	8	643.438.676.00
2011	15	699.508.576,00



2010	20	196.282.793,00
2009	15	423.849.947,00
2008	32	252.656.556,00
2007	11	141.558.413,00
2006	15	522.267.273,16
2005	19	249.626.771,00
2004	30	447.683.884,16

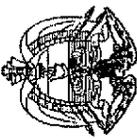
**RESPUESTA No. 2:** Frente a la inconformidad presentada, la Entidad se permite precisar que la razón por la cual se da el rechazo jurídico de la Oferta, no es porque sobre la Sociedad existan o no embargos, sino porque como se dejó señalado en la evaluación jurídica y en el consolidado preliminar de evaluación, para el día 21 de mayo de 2013 se realizó una actualización a los datos de clasificación de la actividad económica, actividad del proponente, experiencia probable y capacidad técnica de organización, es decir que a la fecha de cierre del proceso, esto es, **04 de junio de 2013** aun no se habían cumplido los 10 días hábiles para adquirir la firmeza de la información actualizada. Por lo tanto la información del RUP respecto a la actividad del proponente a la fecha de cierre no se encontraba en firme.

Ahora bien, respecto a que en la evaluación jurídica se haga mención a los embargos que pesan sobre la Sociedad es parte de la verificación que hace la Entidad sobre los documentos emitidos por la Cámara de Comercio (certificado de existencia y RUP) y que por consiguiente la información contenida en los mismos debe quedar expresamente señalada en la evaluación jurídica como parte de la labor de revisión de las ofertas.

**OBSERVACIÓN No. 3:** "(...) **Respecto del RUP:** Nos permitimos precisar que lo único modificado por nuestra compañía con fecha 21 de mayo de 2013 fue la capacidad de organización que es un elemento que no fue solicitado por su entidad en el mencionado proceso.

Al respecto verificar en el certificado aportado

la calidad de microempresa la tenemos desde 2009/12/04 (ver página 1).



*La clasificación en actividades 4663, 4752 y 4754 (ver página 2) desde 18 de marzo de 2013.*

*Actividad proveedor (ver página 2) desde 18 de marzo de 2013.*

*Experiencia probable (ver página 2) desde 18 de marzo de 2013.*

*Lo anterior de conformidad con el Decreto 734 de 2012 que deroga el Decreto 1464 de 2010 e3n el artículo 6.1.1.2 Definiciones.*

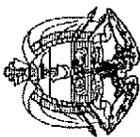
*Actualización. La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, realiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.*

*Y artículo 6.1.2.6 Certificado. Con base en la verificación documental efectuada por la Cámara de Comercio competente, de conformidad con el presente Decreto, las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, firmado por el secretario o quien haga sus veces, en el formato adoptado para ello.*

*Quando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.*

*En consecuencia nuestra información del RUP si esta en firme pues es la misma y lo que hace la Cámara de Comercio es resumir aclarativo con el que no se pierde vigencia."*

**RESPUESTA No. 3:** Respecto a los argumentos presentados por el oferente, es necesario señalar que verificado el RUP allegado dentro de la oferta la Entidad evidencia que en el Certificado aportado la Cámara de Comercio manifiesta lo siguiente "Actualización certifica que el día 21 de mayo de 2013 el proponente actualizo el Registro Único de Proponentes bajo el número 00441147 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publico en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) el 21 de mayo de 2013. Certifica (en este aparte se transcribe la identificación de la Sociedad razón social, NIT y número del proponente en la Cámara de Comercio. Certifica (en este aparte se transcribe la clasificación por tamaño de la empresa). Certifica (en este aparte se transcribe la clasificación industrial internacional uniforme CIIU que el proponente reporto y la actividad del proponente. Además de eso se indica que esta información fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá). Certifica (En este aparte se transcribe la información de experiencia probable del proponente como proveedor). Certifica (En este aparte se transcribe la capacidad de organización técnica del oferente Además de eso se indica que esta información fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá). Por último certifica que la información relacionada con la inscripción



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

*aquí certificada, queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012"*

De lo anterior se puede deducir, que contrario a lo manifestado es claro que el oferente al momento de realizar la actualización de sus datos realizo una modificación o actualización de cada uno de los apartes indicados por la Cámara de Comercio, dado que de no haber sido así Cámara no hubiera hecho mención de los mismos y tampoco hubiera sometido la información transcrita a una publicación de 10 días hábiles para adquirir su firmeza, sin contar que como se resalto en el punto anterior en lo que respecta a la clasificación por tamaño de la empresa, clasificación C11U y capacidad de organización técnica Cámara señala que la información fue objeto de verificación documental. Así mismo se reitera que la información que la Entidad está verificando y de la cual se pide firmeza es de la actividad económica y su clasificación de actividad. **En consecuencia de lo anterior se mantiene la causal de rechazo.**

*Florencia*  
CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

MIGRACI ANDREA CASTRO  
MÓNICA ANDREA CASTRO CASTRO  
Evaluador Jurídico

*Orlando Enrique Acosta Onate*  
ORLANDO ENRIQUE ACOSTA ONATE  
Evaluador Jurídico

*Alejandra Salazar Solano*  
ALEJANDRA SALAZAR SOLANO  
Evaluador Técnico

*Cesar Augusto Cufino*  
CESAR AUGUSTO CUFINO  
Evaluador Técnico

*Jose Humberto Solano Soriano*  
JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO  
Evaluador Económico-Financiero

*Johany Marleny Mesa Rodriguez*  
JOHANY MARLENY MESA RODRIGUEZ  
Evaluador Económico-Financiero





**INVERSIONES RODRÍGUEZ APONTE S. EN C.**

Materiales para Construcción, Eléctricos, Iluminación,  
Elementos de seguridad industrial, Artículos de Aseo, Herramientas,  
Ferretería en General.

CARRERA 19 No. 13-33/35 PBX (91) 201 8855  
TELEFAX(91) 201 48 88 TELS. VENTAS 2373984 - 2373985 - 2373986  
Cel.: 313 455 9874 • E-mail:ferresurtidora@yahoo.es  
Bogotá D.C. - Colombia

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE PINTURAS



PINTUFLEX

<http://pwp.etb.net.co/ferresurtidora1/>

Bogotá D.C., 13 de junio de 2013

14 JUN. 2013 H: 11:32 am  
Cindy Ospela

Señores  
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Carrera 5ta No. 9-03 Oficina OH 211  
Teléfono - Fax 3814747 – Conmutador 3814000Ext. 1584-1962  
licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co  
Bogotá, D.C. – Colombia

**REF: SUBSANACION PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SUBASTA INVERSA No. 05/2013, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE**

Respetados señores:

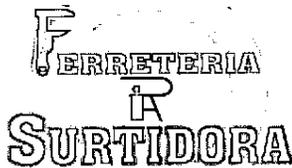
Teniendo en cuenta los resultados de su evaluación técnica y jurídica, estando dentro del término legal, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.8. del decreto 734 de 2012 referido a las Reglas de subsanabilidad nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

**1. RESPECTO DE LA EVALUACION JURIDICA**

- a. Se allega nuevamente la certificación de mipyme en original
- b. Respecto de los embargos que figuran en la Cámara de Comercio
  - a. Las medidas que nos figuran en la Cámara de Comercio en nada afectan nuestra capacidad contractual ni nos inhabilitan en medida alguna para contratar.
  - b. Frente al mismo tema en específico se han pronunciado las siguientes entidades así

ENTIDAD	PROCESO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
IDCT	LP-01-007-2006	Respecto de su observación es oportuno señalar, que el embargo es una medida cautelar, cuya finalidad es poner bajo el control de la autoridad judicial bienes del deudor cuando el acreedor justifica la existencia de su crédito y conduce simplemente al bloqueo de los bienes mobiliarios hasta la ejecución voluntaria o forzada de la deuda.  En este orden de ideas, el embargo es una medida que pretende la satisfacción de una obligación por parte de un acreedor y en ningún momento constituye un impedimento para participar dentro de las Licitaciones Públicas o las contrataciones estatales, ni inhabilita a la persona natural o jurídica sujeto de esta medida, a presentar propuestas o celebrar contratos con el Estado, de acuerdo con las causales de inhabilidad previstas actualmente de manera expresa y taxativa en nuestro ordenamiento jurídico.  Teniendo en cuenta lo anterior, la única limitación en la que se encuentra actualmente la sociedad INVERSIONES RODRÍGUEZ APONTE S. EN C. - FERRETERÍA SURTIDORA, es la comercialización de su razón social, es decir, la





**INVERSIONES RODRÍGUEZ APONTE S. EN C.**

Materiales para Construcción, Eléctricos, Iluminación,  
Elementos de seguridad industrial, Artículos de Aseo, Herramientas,  
Ferretería en General.

CARRERA 19 No. 13-33/35 PBX (91) 201 8855  
TELEFAX(91) 201 48 88 TELS. VENTAS 2373984 - 2373985 - 2373986  
Cel.: 313 455 9874 • E-mail:ferresurtidora@yahoo.es  
Bogotá D.C. - Colombia



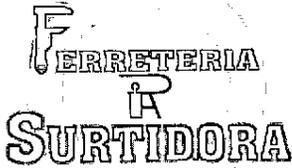
**PINTUFLEX**

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PINTURAS

<http://pwp.etb.net.co/ferresurtidora1/>

		realización de actos de transferencia de dominio de ésta, mientras no se satisfagan o aclaren las deudas que la misma tiene con sus acreedores y en ningún momento se encuentra inhabilitada para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida "
IDARTES	SA-SI-014-2011	La Entidad se permite manifestar que el inciso 4 del artículo 90 de la ley 1474 de 2011, dispone que la inhabilidad que coloca de manifiesto el proponente debe estar de forma explícita en el Registro Único de Proponentes -RUP-, por lo cual en el término de verificación de requisitos habilitantes, que se suscitó del 11 al 16 de noviembre inclusive, la Entidad verificó el RUP de todos los proponentes en lo que atañe al reporte de las entidades estatales, respecto de las declaratorias de incumplimiento, multas y caducidades, encontrando que el proponente Ferreteria Surtidora ó Inversiones Rodríguez Aponte S en C, no tenía registrada ninguna declaratoria de incumplimiento, multa o caducidad. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad verificó en el Registro Único Empresarial (www.rue.com.co) de la Cámara de Comercio, donde se encuentra la información más actualizada de los reportes que realizan las entidades estatales, si se había registrado alguna declaratoria de incumplimiento, multa o caducidad a la Ferreteria Surtidora ó Inversiones Rodríguez Aponte S en C, encontrando que el proponente en mención no tiene ninguna multa o sanción impuesta. Por lo anterior y en virtud del principio de legalidad, la Entidad no acoge la observación desplegada por el proponente y confirma la habilitación del oferente Ferreteria Surtidora ó Inversiones Rodríguez Aponte S en C.
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 041- DIRCR-2013	RESPUESTA COMITÉ JURIDICO: Teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de contratación estatal, así como los requisitos contemplados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL que hoy nos ocupa, encontramos que el hecho de que la empresa INVERSIONES APONTE S EN C se encuentre incurso en procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en nada lo INHABILITA para participar en procesos de selección pública, toda vez que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad dadas por la Constitución y la Ley, así como tampoco en ninguna de las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones. Por otra parte se observa que en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede centro de fecha 15 de Abril de 2013, indica que la sociedad no se halla disuelta y que su duración se encuentra vigente hasta el 3 de Abril de 2013. En tal virtud no se rechazará la oferta y continuara dentro del proceso contractual.
MINISTERIO DE CULTURA	SUBASTA INVERSA 13 DE 2013	Con relación a las medidas cautelares que recaen sobre la sociedad INVERSIONES APONTE S. EN C, es preciso indicar que el embargo es una declaración realizada por la vía judicial que modifica un derecho de propiedad para que la persona cumpla con una obligación de carácter pecuniario., pero que en ningún momento esta situación genera la pérdida de calidad de comerciante a que refiere el artículo 17 del código de comercio., es decir el desarrollo de su objeto social; simplemente evita la comercialización de la razón social. Así las cosas, es claro que el embargo no constituye causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni mucho menos constituye un acto de corrupción que impida la participación en los procesos de selección de contratistas a que refiere la ley 80 de 1993. Razón por la cual el proponente se encuentra habilitado para participar en la apertura del sobre económico.
IDARTES	SA-SI 006 de 2013	Revisada la documentación allegada por INTERAMERICANA DE SUMINISTROS sobre los procesos en curso contra INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S EN C, se evidencia que existen procesos ejecutivos en los que se decretó el embargo al establecimiento de comercio Igualmente, hay procesos judiciales como el





**INVERSIONES RODRÍGUEZ APONTE S. EN C.**

Materiales para Construcción, Eléctricos , Iluminación,  
Elementos de seguridad industrial, Artículos de Aseo, Herramientas,  
Ferretería en General.

CARRERA 19 No. 13-33/35 PBX (91) 201 8855  
TELEFAX(91) 201 48 88 TELS. VENTAS 2373984 - 2373985 - 2373986  
Cel.: 313 455 9874 • E-mail:ferresurtidora@yahoo.es  
Bogotá D.C. - Colombia



**PINTUFLEX**

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE PINTURAS

<http://pwp.etb.net.co/ferresurtidora1/>

		<p>adelantado ante el Juzgado 043 Municipal Civil que está inactivo según actuación procesal de fecha 27 de abril de 2012, y el del Juzgado 30 Municipal Civil en donde la actuación procesal de fecha 02 de febrero de 2013, indica que se canceló la medida cautelar.</p> <p>Lo anterior no le permite concluir al IDARTES que el posible proponente INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S EN C, no cuenta con la capacidad financiera que permita respaldar la ejecución contractual, en caso de resultar adjudicatario, puesto que si en el RUP se puede verificar que cumple con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones, tendrá el Instituto que garantizar su participación en la audiencia pública de subasta, siempre que resulte habilitado en los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.</p> <p>Por otra parte, las causales de rechazo de propuestas, tienen un grado de taxatividad, toda vez que estas se refieren a situaciones que afectan el ofrecimiento por parte del proponente por la desatención de lo señalado en el pliego de condiciones respecto de los requisitos mínimos especificaciones técnicas y factores de evaluación. Aspectos como procesos ejecutivos contra el proponente, no son del resorte del proceso contractual ni de la entidad contratante, y no tienen relación con la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. En este sentido, incluir una causal de rechazo en los términos sugeridos por Interamericana de Suministros, sería una violación al principio de la libre concurrencia, puesto que como se señaló anteriormente, independiente de la existencia de procesos ejecutivos contra el proponente, si la información financiera contenida en el RUP, arroja que tiene una capacidad económica suficiente para respaldar la ejecución contractual, éste quedará habilitado en la acreditación de los requisitos habilitantes financieros.</p> <p>Asimismo, en caso de ocurrir un incumplimiento contractual, éste se generará por la no entrega de los elementos de ferretería solicitados con la especificaciones exigidas y no por otras circunstancias de la órbita exclusiva del contratista, como por ejemplo, un fallo condenatorio por un proceso ejecutivo. Es necesario aclarar que el IDARTES , no compromete sus recursos con ocasión de la ejecución Puesto que en ningún momento los entregará al contratista, ni siquiera a título de anticipo En el contrato de suministro, existe contraprestación en el entendido que que solo se pagaran los bienes suministrados, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Finalmente el IDARTES solicitará al adjudicatario, una garantía que incluya el amparo de contratación, entre otros, con el fin de garantizar el suministros de los elementos objeto de la contratación.</p> <p>Por lo anterior, su observación no procede.</p>
--	--	--

- c. Prueba de lo anterior es que desde 2004 hasta 2012 hemos contratado con entidades del estado a través de 165 contratos en suma de \$3.576.872.829,16 TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, discriminados así

ANO	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS EN PESOS
2012	8	643.438.676.00
2011	15	699.508.576,00

